

RESOLUCIÓN No.729 del 22/11/2024

"Por la cual se modifica la Resolución No 413 del 11/07/2024 que otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por dos años, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, reformada por las Resoluciones No.3435 de 2016, No.8282 de 2017, No5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

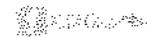
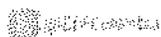
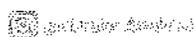
Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, es una entidad sin ánimo de lucro y cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 0512 del 15 de febrero de 2017, por parte del ICBF, Dirección Regional de Antioquia y tiene sus Estatutos vigentes, reformados y aprobados en Asamblea Ordinaria Electiva, del 18 de marzo de 2021, cumpliendo con las especificaciones dispuestas en el numeral 1 del artículo 7o de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 de 2016.

Que la Resolución No 413 del 11/07/2024 otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por dos años a la Institución denominada **FUNDACION HOGARES CLARET** de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

Que la Resolución No.466 del 30/07/2024 que modificó la Resolución No 413 del 11/07/2024 otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por dos años a la Institución denominada **FUNDACION HOGARES CLARET** de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No.729 del 22/11/2024

"Por la cual se modifica la Resolución No 413 del 11/07/2024 que otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por dos años, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, en el encabezado y en la población atender.

Que, para la elaboración de esta, se tienen en cuenta los datos consignados en el consolidado del estado de licencias, alimentado por la líder del trámite.

Que en el marco de la solicitud de aval para la Licencia de Funcionamiento, mediante correo electrónico del 08/11/2024 enviado por la profesional ZAYDA ROCIO ALVAREZ VERGARA, de la oficina de Aseguramiento a la calidad, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Sede Nacional, solicita los siguientes ajustes para la Modificación de la Resolución No 413 del 11/07/2024, que otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por dos años a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, sobre lo siguiente:

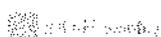
1. Ajustar la Población en el concepto de aprobación del componente técnico
2. Ajustar el Manual Referido en el concepto de aprobación del componente nutricional
3. Ajustar del concepto de Comité de Mezclas
4. Ajustar la población en el resuelve en el artículo 2 y en la notificación y constancia de ejecutoria.

Estas observaciones se corrigen con la presente resolución modificatoria, y con el acta de notificación personal y como la de Ejecutoria, quedando de la siguiente manera:

Que como consecuencia de la revisión desde el componente Técnico las profesionales designadas por la Dirección Regional, LAURA VALENTINA PEÑA CUARTAS y MARIA VICTORIA ALZATE LOAIZA, contratistas del Grupo de Asistencia Técnica, donde emiten concepto favorable, así: *"En el marco del proceso de renovación de visita de licencia de funcionamiento a la modalidad internado Restablecimiento en Administración de Justicia de la Fundación Hogares Clarét, atiende: Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos amenazados y/o vulnerados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida. Jóvenes mayores de 18 años que han ingresado al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, como acción en garantía de derechos. • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas. • Jóvenes mayores de 18 años, en apoyo al cumplimiento del plan de reparación del daño y de las obligaciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad. En este sentido, la ubicación se daría como acción en garantía de derechos complementaria al plan en el que se dé cumplimiento."*

Que, como consecuencia de la revisión desde el componente Nutricional el profesional designado por la Dirección Regional, JUAN ANDRES DUQUE MONTILLA emite el siguiente concepto: *"Desde el componente nutricional se realizó verificación de los criterios establecidos"*

www.icbf.gov.co



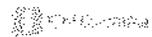
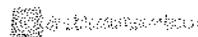
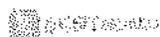
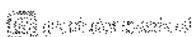
RESOLUCIÓN No. 729 del 22/11/2024

"Por la cual se modifica la Resolución No 413 del 11/07/2024 que otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por dos años, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

en Manual Operativo de medidas complementarias y alternativas al proceso judicial SRPA – Restablecimiento en administración de justicia RAJ V4. Donde se encuentra CUMPLIMIENTO por parte de hogares Claret para la prestación del servicio. Esta verificación se adelantó a través de visita a la sede operativa en donde se realizó la revisión documental y aplicación del INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN DE PROTECCIÓN SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN A MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, la cual incluye: La Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF, los requisitos higiénicos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 del 2013, la Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF, los requisitos higiénicos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 del 2013. En donde se evidencian instalaciones con condiciones físicas adecuadas para la elaboración de alimentos y almacenamiento de estos. También, se verificó la adaptación de la alimentación de acuerdo con las recomendaciones nutricionales por parte de profesionales de las Instituciones prestadoras de servicio de Salud (IPS) o necesidades de los usuarios y se evidenció actividades educativas dirigidas al talento humano, manipuladores de alimentos, usuarios y redes de apoyo acorde al plan de capacitaciones. El operador cuenta con utensilios y menaje completo para el número de raciones servidas. Al revisar anexos de historias de atención, se aprecian toma de peso y talla inicial, atenciones en salud de acuerdo con el ciclo vital y requerimientos de los usuarios; así mismo se verifica el diligenciamiento de formatos asociados con el suministro de medicamentos evidenciándose el cumplimiento. Los anexos del instrumento con las observaciones realizadas y el registro fotográfico se encuentran contenidos en el instrumento cargado en la ruta ONEDRIVE establecida por el I.C.B.F."

Que mediante "Acta No. 22 del 24 de junio de 2024, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para la siguiente entidad: 1. Fundación Hogares Claret sede Vientos del Cambio (SRD / SRPA – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Risaralda) entidad que presta las siguientes modalidades: • Internado: Niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 0366 del 12/07/2023, con fecha de vencimiento 12/07/2025) • Internado RAJ: Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos amenazados y/o vulnerados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida. • Jóvenes mayores de 18 años que han ingresado al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, como acción en garantía de derechos. • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas. • Jóvenes mayores de 18 años, en apoyo al cumplimiento del plan de reparación del daño y de las obligaciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad. En este sentido, la ubicación se daría como acción en garantía de derechos complementaria al plan en el que se dé cumplimiento."

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 729 del 22/11/2024

"Por la cual se modifica la Resolución No 413 del 11/07/2024 que otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por dos años, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

En consecuencia, la Directora encargada de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO SEGUNDO:** el cual quedará de así:

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, la población atender es: *"Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos amenazados y/o vulnerados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida. • Jóvenes mayores de 18 años que han ingresado al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, como acción en garantía de derechos. • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas. • Jóvenes mayores de 18 años, en apoyo al cumplimiento del plan de reparación del daño y de las obligaciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad. En este sentido, la ubicación se daría como acción en garantía de derechos complementaria al plan en el que se dé cumplimiento."*

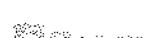
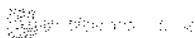
ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de las Resoluciones No. 413 del 11/07/2024 y 466 del 30/07/2024 quedan vigentes.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8, copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Advertir que la FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA L y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución, a la señora SANDRA JANETH ALMANZA FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.121.831 de Pereira, quien le otorgo poder Amplio y suficiente para este trámite, por parte el padre VÍCTOR ARMANDO GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.619.868, Representante Legal de la "FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 729 del 22/11/2024

"Por la cual se modifica la Resolución No 413 del 11/07/2024 que otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por dos años, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los, 22/11/2024



MARIA NYDIA HENAO CASTAÑO
Directora (E) Regional

Proyecto concepto legal ó: Rocío Sarraide Ortiz - Abogada Contratista Grupo Jurídico *R. Sarraide*

Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossá - Coordinadora del Grupo Jurídico *L. Giraldo*

Concepto Nutrición: Juan Andres Duque Montilla

Concepto Técnico: *Maria V. Loiza* - *Maria V. Loiza* Concepto Técnico: *Laura Peña* *Laura Peña*

Solicita (Encargados- apoyo) líder del trámite: Carlos D. Trejos. *Carlos D. Trejos*

www.icbf.gov.co



Calle: 35 No.8 B - 11 Pereira- Risaralda
Teléfono: 606-3401394 Ext. 645035- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCIÓN No729 del 22/11/2024**

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y media de la tarde (4:30 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora SANDRA JANETH ALMANZA FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía No 42.121.831 de Pereira, quien le otorgo poder Amplio y suficiente para este trámite, por parte el padre VICTOR ARMANDO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.619.868, Representante Legal de la "FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8, de la RESOLUCION No 729 del 22/11/2024, "Por la cual se modifica la Resolución No 413 del 11/07/2024 que otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por dos años, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"."

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. La Notificada manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.

LA NOTIFICADA

Renuncio a termino de ejecutoria



SANDRA JANETH ALMANZA FLOREZ

Cédula de ciudadanía No 42.121.831 de Pereira,

En representación de la "FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8,

LA NOTIFICADORA



ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ

Abogada Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColumbia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColumbia

Calle 35 No 8 B 11 Pereira - Risaralda
Teléfono: (606) 3401394 - ext:645035 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Pereira, Risaralda a los veinticinco (25) días de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizó notificación personal, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y media de la tarde (4:30 PM), ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora SANDRA JANETH ALMANZA FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía No 42.121.831 de Pereira, quien le otorgo poder Amplio y suficiente para este trámite, por parte el padre VICTOR ARMANDO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.619.868, Representante Legal de la "FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8, de la RESOLUCION No 729 del 22/11/2024, *"Por la cual se modifica la Resolución No 413 del 11/07/2024 que otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por dos años, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".*"

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. La Notificada manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoria.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 [icbfcolombiaoficial](https://www.facebook.com/icbfcolombiaoficial)

 [@ICBFColombia](https://twitter.com/ICBFColombia)

 [icbfcolombiaoficial](https://www.instagram.com/icbfcolombiaoficial)

 [ICBFColombia](https://www.youtube.com/ICBFColombia)